



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 094-2016-MDC.A.
CASTILLA 24 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 033352, de fecha 03 de Diciembre del año 2015, presentado por el señor **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 266-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 07 de Diciembre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el señor **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS** brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal en la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 1046-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 00 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

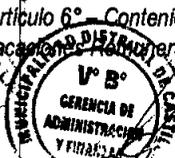
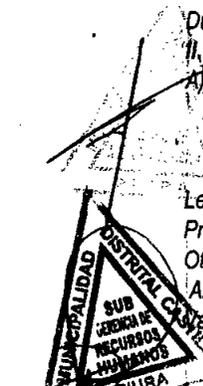
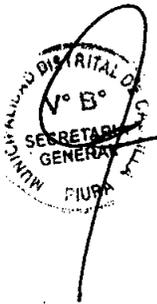
A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/. 2,200.00 (100%)
S/. 2,200.00/ 12 mes = S/. 183.33 x 05 mes = 916.65

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° Contenido INC - F.
Vacaciones Trunco generadas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 916.65





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 094-2016-MDC.A.
CASTILLA 24 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1128-2015-MDC-GAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2015, **Concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco-descanso físico del ex servidor **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**, por el periodo del 01 de Junio del 2015 al 31 de Octubre del 2015; tiempo acumulado de 05 meses 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a **NOVECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 SOLES (S/ 916.65)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 096-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 23 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 411 [0001]-2016; por el monto de **S/. 916.65 (NOVECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex Trabajador municipal **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 24 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el ex trabajador **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 916.65 (NOVECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Junio del 2015 al 31 de Octubre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al señor **JUAN JOSE SALAZAR RIVAS**, ex trabajador municipal, domiciliado en Mz. G2 Lote 23A AA.HH. Almirante Miguel Grau II Etapa- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

